



Procedimiento: <u>Cédula urbanística</u>		Código: U003
Objeto:	<p>El presente procedimiento tiene por objeto la emisión, por el órgano competente, de un informe o certificado en el que se haga constar cuál es el régimen urbanístico aplicable a la finca o fincas en el momento de su solicitud, indicando los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos aplicables.</p> <p>Así mismo, se hará constar en dicho certificado, la clasificación y la calificación del suelo, con aplicación de los parámetros aplicables con respecto al uso del suelo, las condiciones de edificación y el aprovechamiento del subsuelo, así como otras determinaciones urbanísticas significativas que condicionen el aprovechamiento y el uso del terreno, y, en general, cualquier determinación aplicable a una o unas fincas concretas.</p>	
Documentación a presentar por el interesado:	Solicitud: Impreso normalizado	
	<p>Otra documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia DNI/CIF. -Escritura de constitución, si es persona jurídica. -Acreditación de la representación si actúa en nombre de persona física o jurídica y DNI del representante. -Documento acreditativo de la propiedad de la edificación o del terreno o titularidad de un derecho real sobre la misma. -Justificante de pago de la autoliquidación. -Descripción detallada de la finca o inmueble a efectos de su localización. -Plano de situación a escala, que permita la clara identificación de la finca para su localización. 	
Órgano encargado de la tramitación:	O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de los Vinos.	
Trámites:	Nº	Denominación:
	1	Solicitud.
	2	Comprobación de la solicitud y de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane.
	3	Emisión del informe.



	4	Notificación del informe.
Plazo máximo para emitir el certificado y notificar:	Tres meses desde la presentación de la solicitud.	
Efectos de la no resolución y notificación en plazo:	Ninguno.	
Órgano competente para resolver:	No hay resolución.	
Recursos:	No cabe recurso.	
Normativa aplicable:	<p>-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>-Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias</p> <p>-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.</p>	
Fecha de última revisión:		

Observaciones:

- Previamente a la emisión del presente certificado, deberá abonarse la correspondiente tasa municipal. El pago de la tasa se hará mediante autoliquidación en el momento de presentación de la solicitud.

La cantidad a pagar en concepto de tasa asciende a 54,09 euros.

